

Expediente: **3900/23**

Carátula: **SILES RAFAEL WALTER DEL VALLE C/ OVIEDO MARCELO RUBEN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **19/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20161761959 - **SILES, RAFAEL WALTER DEL VALLE-ACTOR**

90000000000 - **OVIEDO, MARCELO RUBEN-DEMANDADO**

20161761959 - **VILLALBA, VICTOR WALTER-DERECHO PROPIO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 3900/23



H106019200999

JUICIO: SILES RAFAEL WALTER DEL VALLE c/ OVIEDO MARCELO RUBEN s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 3900/23.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 12/06/2026 presentado por el letrado VILLALVA, VICTOR WALTER:

Se observa la liquidación practicada por cuanto el letrado toma como base la suma de \$12.639.223, correspondiente a una planilla anterior de capital e intereses, y sobre ella calcula nuevos intereses, lo que importaría capitalización no autorizada de intereses.

Atento a que la sentencia de autos ordenó llevar adelante la ejecución por la suma de \$5.000.000 en concepto de capital, con más intereses, gastos y costas, no corresponde actualizar una suma ya integrada por capital e intereses, salvo que se encontrare configurado alguno de los supuestos previstos por el art. 770 del Código Civil y Comercial de la Nación. En particular, no se advierte cumplido el recaudo del inc. c) de dicha norma, esto es, que el juez hubiera mandado pagar la suma resultante de la liquidación y que el deudor se encontrare moroso en hacerlo.

Asimismo, existiendo planilla de actualización firme por la suma de \$12.639.223, aprobada en los términos del art. 609 del CPCyC y no encontrándose acreditada su cancelación total o parcial, corresponde estar a la misma y continuar, en su caso, con los actos propios de ejecución, conforme arts. 605, 608, 609 y concordantes del CPCyC. Por tanto, a la planilla de actualización presentada: no ha lugar. JAJ - 3900/23

Actuación firmada en fecha 18/06/2026

Certificado digital:

CN=WAYAR Cecilia Maria Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.